

# Resolución Directoral Regional

N° 206 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUN 2024

## VISTO:

El Memorando N° 126-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 28 de mayo de 2024 y Memorando N° 147-2024-GRSM/DRASAM de fecha 17 de junio de 2024.

## CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, la Dirección Regional de Agricultura mediante Memorando N° 126-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 28 de mayo de 2024, autoriza a la Abogada KATHERINE ANDREA PÉREZ CARDENAS - Directora de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la DRASAM; hacer uso de descanso vacacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1405, artículos 1 y 4; debiendo hacerse efectivo desde el 3 de junio de 2024;

Que, con Memorando N° 147-2024-GRSM/DRASAM de fecha 17 de junio del 2024, autoriza la elaboración del acto resolutivo ENCARGANDO a la Abogada SHARON TATIANA RIOS NAVARRO con DNI N° 72662000, las funciones de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la DRASAM con efectividad a partir del martes 18 al sábado 22 de junio de 2024; en adición a sus funciones como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; por encontrarse la titular en uso físico de sus vacaciones.

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N°1057 debe tenerse en cuenta las modalidades de encargatura; en el supuesto de (*encargo de funciones*) no es necesario la verificación y en consecuencia el cumplimiento del perfil o requisitos requeridos para el puesto directivo o de confianza, toda vez que dichas encargaturas tienen un carácter temporal y excepcional, encomendando atribuciones en adición a sus funciones. Dicho supuesto no vulnera las normas de acceso a la función pública, ya que el servidor previamente ha cumplido con el perfil del puesto para el cual fue contratado primigeniamente, por lo tanto, concluimos que la Abogada Sharon Tatiana Ríos Navarro, CUMPLE de acuerdo a lo señalado en lo precedente y lo solicitado con el Memorando del visto en cuanto a la encargatura temporal de funciones de la



# Resolución Directoral Regional

Nº 206 – 2024-GRSM/DRASAM

17 JUN 2024

Moyobamba,

Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la DRASAM, ya que en su designación de cargo primogénito como Directora de Asesoría Jurídica de la DRASAM, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por Ley N°31419;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N°79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"*, concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 que señala *"Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público"*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022 y con las visaciones de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - ENCARGAR las funciones de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura San Martín a la Abogada SHARON TATIANA RÍOS NAVARRO con DNI N° 72662000 con todas las prerrogativas inherentes al cargo, durante el periodo vacacional de la titular a partir del martes 18 al sábado 22 de junio de 2024, en adición a sus funciones como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos pertinentes, conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
REPUBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera  
DIRECTOR REGIONAL